CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CLUSTER DE SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIACIÓN CIVIL

De una parte, el Sr. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Elvio Roberto Fernández, DNI, 16.903.424, en su carácter de Presidente de "CLUSTER DE SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio en avenida Colón N° 140 Piso 2 departamento B de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante "EL CLUSTER"- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, impulsa acciones, iniciativas, capacitaciones y proyectos orientadas a fortalecer el vínculo entre la Universidad y los miembros de la comunidad articulando y concretando acciones de índole social, educativa y cultural que contribuyan a resolver interdisciplinariamente las problemáticas y necesidades de la comunidad. Asimismo, EL CLUSTER tiene por objeto propiciar la generación de oportunidades de manera sinérgica, valorizando el rol de las empresas en nuestra comunidad, para mejorar la competitividad mediante el desarrollo de prácticas responsables con desempeño ético y el mayor estándar de calidad en la prestación de

Servicios para Empresas. Al mismo tiempo tiene como objeto celebrar acuerdos con Instituciones Públicas y/o Privadas, para la realización de estudios y trabajos de investigación sobre tecnología, sanidad, comercialización y otros aspectos de interés para el desarrollo de la actividad y promover programas de formación y capacitación para los miembros y personal de Cluster en general y sus empresas asociadas.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y ejecución de actividades, acciones, proyectos e iniciativas con el objetivo de promover el desarrollo social, cultural y laboral de sus integrantes, así como de la comunidad cuando así lo decidan.

CUARTA: El diseño, la planificación, ejecución y dictado de los cursos, capacitaciones, proyectos y/o otras acciones colectivas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas y contenidos de los cursos y emitirá la certificación correspondiente.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. EL CLUSTER no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes del CLUSTER y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las

partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los xxxxx días del mes de agosto de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

BT /	
NII	mero:
11u	111C1 U•

Referencia: CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CLUSTER DE SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIACIÓN CIVIL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.